ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuaciòn se presentara el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion: **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE DIECEIS (16) FAMILIAS RURALES DE LA VEREDA CALERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES.**

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de bienes o suministro en los aspectos relacionados con logística para el suministro de alimentación, materiales, equipos e insumos, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural y/o jurídica que tenga la capacidad logística, la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar:

CONTRATAR LA IMPLEMENTACION DE UNIDADES PECUARIAS AVICOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE DIECIESES (16) FAMILIAS RURALES DE LA VEREDA CALERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, LA ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION EN MENEJO AVICOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GALLINAS PONEDORAS CRIOLLAS DE 16 SEMANAS DE EDAD	288	UNIDAD	$ 47.000	$ 13.536.000
2	CONCENTRADO PREPICO INICIAL - FASE Levante (Semanas 16-18)	20	BULTO X 40KG	$ 137.600	$ 2.752.000
3	CONCENTRADO PREPICO ARRANQUE - FASE Producción (Semana 18 en adelante)	30	BULTO X 40KG	$ 137.600	$ 4.128.000
4	MALLA GALLINERO PLÁSTICA ROLLO X 50 MTS	16	UNIDAD	$ 110.000	$ 1.760.000
5	BEBEDEROS PARA AVES DE CORRAL X 8 LITROS	32	UNIDAD	$ 39.500	$ 1.264.000
6	COMEDEROS PARA AVES DE CORRAL X 12 KG	32	UNIDAD	$ 39.500	$ 1.264.000
7	CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 15 HUERTAS COMUNITARIAS Y/O FAMILIARES Y 15 SISTEMAS DE PRODUCCION DE AVES DE CORRAL (GALLINAS PONEDORAS)	1	GLOBAL	$ 20.000.000	$ 20.000.000
8	TRANSPORTE DE GALLINAS PONEDORAS E INSUMOS A VEREDAS	3	UNIDAD	$ 750.000	$ 2.250.000
TOTAL					**$ 46.954.000**

La entrega de los suministros requeridos para el mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades rurales mediante el establecimiento de proyectos Pecuario comunitarios y la generación de excedentes en el municipio de Puerto Berrío se efectuará de manera programada y conforme a las instrucciones del supervisor del contrato. Dichas entregas se realizarán en el sitio designado por este, atendiendo las necesidades y el ritmo de avance de la ejecución. En consideración a que la entidad contratante no dispone de bodega ni servicio de vigilancia para el almacenamiento de los insumos, la entrega deberá efectuarse de forma gradual y coordinada, garantizando la disponibilidad oportuna de insumos según el desarrollo de las actividades previstas.

2. Objeto

"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE DIECEIS (16) FAMILIAS RURALES DE LA VEREDA CALERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES."

3. Aspectos Generales

3.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. iii. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector Secundario incluye las actividades en las cuales se transforman productos generalmente del sector primario o del sector secundario, tales como la agroindustria, la producción de alimentos procesados, el plástico, los textiles, ente otros. Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

En consecuencia, el sector secundario, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde al **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE DIECEIS (16) FAMILIAS RURALES DE LA VEREDA CALERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES."**

3.2. Técnico

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación de mínima cuantía y estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una natural y/o jurídica, por encontrar que los servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica, la cual debe acreditar tanto experiencia relacionada como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para la contratación del suministro, la persona natural y/o jurídica deben cumplir el siguiente requerimiento: **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE DIECEIS (16) FAMILIAS RURALES DE LA VEREDA CALERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES."**

- **Experiencia relacionada**: Como mínimo un (1) certificado de experiencia de contratos ejecutados a entera satisfacción, cuyo objeto este directa y específicamente relacionado con el objeto del presente proceso.

- **Anexos:** El contratista deberá aportar su experiencia relacionada requerida en el presente análisis del sector.

- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE y/o PRODUCTO
10101600	- Pájaros y aves de corral
10121604	Alimento avícola

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

3.3. Financiero

Sin embargo, el municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de **PUERTO BERRIO.**

En efecto suma **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($46.954.000). incluido IVA y descuentos por parte del ente municipal,** respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N. 00000566 16/06/2026**, los cuales serán cancelados en un solo pago del 100% a la entrega total y a satisfacción de los elementos contratados y recibo a satisfacción por parte de la supervisión o Interventoria. Realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el

Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se efecturá por parte de la Secretaria de Hacienda en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, a partir del recibo y viabilidad de la cuenta por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Lo anterior teniendo en cuenta que el **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE DIECEIS (16) FAMILIAS RURALES DE LA VEREDA CALERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES."**

desde el periodo precontractual hasta la etapa postcontractual, no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado ni a una relación laboral.

3.4. Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de estas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

3.5. Legal

El municipio de **PUERTO BERRIO** – El municipio de **Puerto Berrío – Antioquia** pretende contratar el **suministro de gallinas ponedoras y concentrado** necesarios para la ejecución de los programas de **asistencia técnica agropecuaria y seguridad alimentaria** en el municipio. El presente contrato de suministro se enmarca en los lineamientos legales establecidos en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en el proceso contractual.:

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

En el mismo sentido se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar

las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

4. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación mínima cuantía no se utilizan factores de escogencia del menor valor.

Para la contratación de los suministros, la natural y/o jurídica debe cumplir el siguiente requerimiento: **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE UNIDADES PECUARIAS AVÍCOLAS SOSTENIBLES PARA LA CRIANZA DE GALLINAS PONEDORAS, ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE DIECEIS (16) FAMILIAS RURALES DE LA VEREDA CALERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MANEJO AVÍCOLA, Y EL ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON DESTINO PRIORITARIO AL AUTOCONSUMO FAMILIAR Y A LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PRODUCTIVOS, EN CONCORDANCIA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES."**

- **Experiencia relacionada**: Como mínimo un (1) certificado de experiencia de contratos ejecutados a entera satisfacción, cuyo objeto este directa y específicamente relacionado con el objeto del presente proceso.

- **Anexos:** El contratista deberá aportar su experiencia relacionada requerida en el presente análisis del sector.

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página www.contratos.gov.co,

sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado.

NO.	PERÍODO	NO. CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	PRESUPUESTO INICIAL
1	2026	CPMSSRVIT-003-2026	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO	CONTRATAR EL SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA; SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; - GALLINAS PONEDORAS; PRODUCTOS DE MOLINERÍA; PRODUCTOS QUÍMICOS Y QUÍMICOS BÁSICOS; PRODUCTOS DE CAUCHO, PLÁSTICO Y VIDRIO; PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS; MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS; TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO; CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO; PASTA, PULPA O PAPEL; ASÍ COMO OTROS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓ	$90.092.000
2	2025	SAMC-023-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES	SUMINISTRO DE CONCENTRADOS Y MAÍZ PARTIDO COMO ALIMENTO COMPLEMENTARIO PARA ALIMENTACIÓN DE GALLINAS PONEDORAS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE LA GOBERNACION DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MANZANARES QUE BUSCA FORTALECER	$ 41.602.867

				LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE POBLACIÓN CAMPESINA, VÍCTIMAS Y MUJERES RURALES	
3 -	2025	SA-024-2025	ALCALDIA DE CAUCASIA	SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS, POLLOS DE ENGORDE Y ELEMENTOS DE AVICULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS DEL PROGRAMA GRANJAS DEL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA	$ 150.000.000

5. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el suministro requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El valor estimado del contrato y la justificación de este. El valor del objeto a contratar es **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($46.954.000). incluido IVA y descuentos por parte del ente municipal**, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con lo siguiente:

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el suministro requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato, de acuerdo mediante:

El municipio realizará un solo pago por el 100% del valor del contrato previo al cumplimiento del objeto contratado y recibida a entera satisfacción por la respectiva supervisión y el almacenista municipal, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. El pago se efectuará por parte de la secretaria de Hacienda en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, a partir del recibo y viabilidad de la cuenta por parte de la secretaria de Hacienda Municipal.

El pago será realizado a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

6. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

7. Anexos

- anexo 1 matriz de riesgos.

GLORIA PATRICIA QUIROZ
Secretario de Agricultura Minería y Ambiente